5. **Interés comunitario**

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento (CE) nº 384/96, y para poder alcanzar una decisión fundamentada en cuanto a si una modificación de las medidas antidumping actualmente en vigor redundaría en interés de la Comunidad, los denunciantes, importadores y sus asociaciones representativas, los usuarios representativos y las organizaciones de consumidores representativas pueden, en el plazo especificado en este anuncio, darse a conocer y proporcionar información a la Comisión. Debe considerarse que solamente se tendrá en cuenta cualquier información presentada de conformidad con este artículo si está apoyada por pruebas efectivas a la hora de la presentación.

6. **Plazos**

a) *Plazo general*

Para poder tener en cuenta las observaciones de las partes interesadas durante la investigación, éstas últimas deberán darse a conocer, redactar sus opiniones por escrito y presentar la información en el plazo de 37 días a partir de la fecha de la transmisión de este anuncio a las autoridades del país exportador. Las partes interesadas podrán también solicitar ser oídas por la Comisión en el mismo plazo. Se considerará que la transmisión de este anuncio a las autoridades del país exportador tendrá lugar el tercer día siguiente al de su publicación. Este plazo también se aplicará a las demás partes interesadas, incluidas las partes no nombradas en la solicitud de reconsideración, y responde, por lo tanto, al interés de estas partes ponerse en contacto con la Comisión sin demora en la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Relaciones Económicas Exteriores
Cort 100 5/52
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel
Fax: (32 2) 295 65 05,
Télex: COMEU B 21877.

b) *Plazo específico para la selección del tercer país de economía de mercado*

Las partes de la investigación que deseen formular observaciones respecto a la conveniencia de seleccionar Argentina como tercer país de economía de mercado con el fin de establecer el valor normal, presentarán sus observaciones en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio de apertura.

7. **Falta de cooperación**

En los casos en los que cualquier parte interesada niegue el acceso, o deje de facilitar de otro modo la información necesaria dentro del plazo establecido, u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones preliminares o definitivas, positivas o negativas, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE) nº 384/96, sobre la base de los datos disponibles.

No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.876 — Telia/Ericsson)

(97/C 156/04)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha de 20 de febrero de 1997, la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

— en versión papel, en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase lista en la última página),

— en formato electrónico, en la versión «CEN» de la base de datos Celex, con el número de documento 397M0876. Celex es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea; para más informaciones sobre la suscripción, contactar por favor:

EUR-OP,
Information, Marketing and Public Relations (OP/4B)
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
teléfono: (352) 29 29 4 24 55, fax: (352) 29 29 4 27 63.
